





RESOLUCION No. 0 3 0 5

0 3 MAR 2017

Doctor Sergio Luis Chaparro Madiedo en su calidad de Secretario General (E) de la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Doctora Patricia Caiza Rosero en su calidad de Subdirectora de Recursos Humanos de la Superintendencia Financiera de Colombia, por el Doctor Carlos Arturo Vanegas en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Superintendencia Financiera de Colombia y por el Doctor Edgar Ortiz Pabón en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX (con voz pero sin voto) se aprobó por unanimidad la condonación parcial y total de los créditos educativos de los beneficiarios que allí se relacionan, con sus respectivos porcentajes y valores a condonar.

Que con merito en todo lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID. SOLICITUD	TD	ID. SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr. A CONDONAR
1	2154071	1	79280616	ALARCON TOQUICA JOSE HORACIO	5.332.600,00	100%	5.332.600,00
2	2001875	1	52715888	CAMACHO ALDANA MARIA ANGELICA	7.804.300,00	100%	7.804.300,00
3	2378890	1	52817554	CASTILLO RODRIGUEZ MILENA	12.320.000,00	6,94%	855.555,56
4	2148190	1	1088247135	GOMEZ CASTILLO DIANA CAROLINA	11.790.000,00	100%	11.790.000,00
5	2148693	1	80064570	MONSALVE VANEGAS MAURICIO	9.800.000,00	100%	9.800.000,00
6	2002805	1	80155760	OSPINA GARCIA GABRIEL ARMANDO	5.384.400,00	100%	5.384.400,00
7	2002428	1	51789104	PENA LINARES LUZ JEANET	7.597.100,00	100%	7.597.100,00
гот	AL CONDONA	CION				170000	\$48.563.955,56

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 56/100 M/CTE. (\$48.563.955,56) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0925 91003 - Cancelación por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

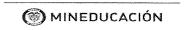
Dada en Bogotá D.C., el día 0 3 MAR 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABÓN

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

	<u> </u>	§		
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	José Rigoberto Mallama Bolaños	Analista VFA	1140	110, 2. 201
Proyectó	José Mauricio Fonseca Flórez	Abogado VFA	4	10-2-2017
Revisó	William René Rodriguez Garzón	Apoyo a la Coordinación de Condonaciones	1 12	13-2-2017
Revisó	Raúl Roa Mora	Apoyo a la Coordinación de Fondos MINTEP VFA	16-	
Revisó	Federico Angarita	Ejecutivo de Cuenta VFA	1416	13-04-2017
Revisó	Jorge Enrique García Franco	Asesor VFA	10 INS VI	7,61977 2017
Los arriba fi	rmantes confirmamos que hemos revis	ado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabi	lidad fo presentam	os y recomendamos
al Vicepresi	dente de Fondos en Administración pa	ira que lo firme.		-







RESOLUCION No. 0 3 0 5

0 3 MAR 2017

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de julio de 1997 se celebró el convenio, código contable 120925, entre la SUPERINTENDENCIA BANCARIA - hoy SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA - y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX, cuyo objeto es la entrega de recursos que la SUPERINTENDENCIA hace el ICETEX como administrador del FONDO DE CAPACITACIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA - ICETEX, de conformidad con lo prescrito en la Ley 30 de 1992.

Que el citado Fondo está destinado a financiar cursos y eventos de capacitación destinados a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA BANCARIA (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) para las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria en el País, y para formación avanzada o de post-grado, especialización, maestría y doctorado, tanto en Colombia como en el exterior. Igualmente se podrán financiar cursos de actualización, entrenamiento y adiestramiento en Educación Continuada o no formal, dentro y fuera de la entidad, en desarrollo de los programas de capacitación de la Superintendencia. Los créditos educativos se otorgarán a los beneficiarios del fondo para educación formal y tendrán la modalidad de créditos reembolsables por contraprestación de servicios a la Superintendencia.

Que mediante otro si No. 01 del 9 de octubre de 2014, se modificaron los parágrafos 1 y 2 de la cláusula primera del convenio principal, estableciendo que además de financiar las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria en el País, y de formación avanzada o de post-grado, especialización, maestría y doctorado, tanto en Colombia como en el exterior, el Fondo también podría estar destinado a financiar cursos y eventos en educación para el trabajo y desarrollo humano, incluyendo programas de idiomas y demás eventos académicos a celebrarse en el país o en el exterior, en desarrollo de las necesidades establecidas en el Plan Integral de Formación – PIF y/o en los planes y programas de estímulos e incentivos adoptados por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 al 29 del decreto 2929 de 2005.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del citado convenio, modificada por la cláusula cuarta del otro si No. 01 del 9 de octubre de 2014, el fondo tendrá una Junta Administradora, conformada por: 1) El Secretario General de la Superintendencia Financiera o su delegado, 2) El Subdirector Administrativo y Financiero de la Superintendencia Financiera o su delegado, con el apoyo del Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Superintendencia Financiera, 3) El Subdirector de Recursos Humanos de la Superintendencia Financiera de Colombia o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Junta, con el apoyo del coordinador del Grupo de Desarrollo Integral de las personas de la misma Subdirección, 4) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX.

Que dentro de las obligaciones de la Junta Administradora del fondo, establecidas en el artículo 21 del Reglamento Operativo del mismo, de fecha 7 de julio de 2015, expresamente la de: "7) Declarar la condonación a que haya lugar, sea total, parcial o especial".

Que en el artículo 26 del Reglamento Operativo del Fondo, de fecha 7 de julio de 2015, se establecieron los requsitos para la condonación de los créditos.

Que en sesión de la Junta Administradora del Fondo, llevada a cabo el 18 de octubre de 2016, según consta en el Acta de la misma fecha y la cuál se encuentra debidamente firmada por el